

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 43888/2025 y anexos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.	91905-MINTER
2. Razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	----

Las documentales identificadas con el número uno fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Devolución de despacho sin diligenciar.

Intégrese al expediente el oficio y anexos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, por el cual devuelve sin diligenciar el despacho remitido por este Tribunal, al informar la imposibilidad de notificar el proveído de cinco de noviembre del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador de la referida entidad federativa, al no haber sido localizado.

II. Imposibilidad de ratificación de desistimiento.

Se agrega al expediente la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de ratificación de desistimiento del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León respecto de este medio de control constitucional, toda vez que no compareció a la audiencia programada mediante el sistema de videoconferencias, conforme a lo indicado en el citado proveído de cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

Al no haberse ratificado el desistimiento solicitado por la parte actora, se continúa con el procedimiento de este medio de control constitucional.

III. Traslado a las partes.

En atención al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, córrase traslado con el escrito de contestación de demanda del Poder Legislativo de Nuevo León, al **Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Audiencia.

Con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. Además, deberán contar con FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente.

Se hace del conocimiento que el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

Notifíquese. Por lista; por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y electrónicamente al Poder Legislativo de la citada entidad federativa y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, **instructor en el presente asunto**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García** en la controversia constitucional **349/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T16:23:52Z / 28/11/2025T10:23:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 b9 4a 74 59 a9 56 4e e9 86 20 40 37 15 5a 39 44 b2 1d a8 18 c7 8b a1 90 7e b1 31 95 de 80 5e 96 a0 da 16 d2 aa 86 45 71 d9 ca fa 10 fc 30 af e9 8b 33 ee 97 76 37 5e 71 2b c8 8a 99 7d 73 82 2a 01 10 ca 1d 90 fd 23 a7 69 a6 c9 a5 46 fe be 01 bf c3 5b f0 4b 74 da 25 30 67 c6 d0 fd 51 96 d1 2c be af 19 f6 65 05 a5 80 84 bd b6 7d c8 40 5a 72 82 6c 63 c3 b5 a4 a9 b6 e0 39 a7 7f 6b e9 7a 34 e5 19 d4 81 1b 2e a4 d4 75 01 53 2e 64 67 f4 45 01 52 05 19 7b 26 93 8a a7 db c4 db 21 4a 3b e5 12 59 d9 de d5 e7 44 92 8f 3f 03 7f ab 49 67 d1 ac e0 68 1c 44 ed d6 c1 b9 04 be 1d ef ca bb 2b 3f e4 8b a8 d5 f4 de 4c a0 70 6c f2 1e 20 75 5c 27 29 05 68 ba 5f d4 97 66 75 b4 fc d2 fd c6 a8 1a b6 1e ba 50 94 e9 d9 61 16 bd 35 8c d3 4b 2c b3 c5 fa db b0 96 9c 29 da a3 c4 ff 0f 62			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T16:23:52Z / 28/11/2025T10:23:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T16:23:52Z / 28/11/2025T10:23:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	779873			
	Datos estampillados	623FE70FA09907E6FD36E1FE246BB7290D86869DC5D4BA18B7DF7D423C4B13638EC6			